

**RESOLUCION JEFATURAL N° 000605-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515472406 - 2]**

VISTO: Expediente con SIGGEDO N° 515472406-0, de fecha 02 de agosto de 2024; Informe Técnico N° 000015-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-DBRL (515472406-1), de fecha 06 de setiembre de 2024, y demás documentación que obran como antecedentes y forman parte íntegra de la presente resolución en un total de diez (10), folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30512 – (...) Artículo 87° La licencia es el derecho para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno o más días. Las licencias se clasifican en: **a) Licencia con goce de remuneraciones:** 1) Por enfermedad, accidente o incapacidad temporal comprobada, de acuerdo al plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud.

Que, el Reglamento el D.S. N° 010-2017-MINEDU, Sub Capítulo V Licencias, **Artículo 204 Licencia:** Es el derecho del docente para suspender sus funciones temporalmente por uno o más días. Se formaliza mediante Resolución de la DRE o por el EDUTECH, según corresponda. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones. **Asimismo, el artículo 205° Disposiciones comunes a la licencia con goce y sin goce de remuneración.** La licencia con goce o sin goce de remuneración se rige por las siguientes disposiciones: **a.** Se inicia con la petición de la parte interesada dirigida al director general de la institución, quien deriva la misma al Educatec o a la DRE, según corresponda. **b.** La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. Para el caso de la EESP, se exceptúa este supuesto cuando la licencia es para participar en el programa de fortalecimiento de capacidades y en la capacitación, previas a las evaluaciones ordinarias y extraordinarias previstas en la Ley. **c.** El cómputo del período de licencia comprende los días sábados, domingos y feriados. Por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, debe contabilizarse dos (02) días adicionales. **d.** Se otorga de manera temporal, sin exceder el periodo máximo establecido para cada uno de los tipos de licencia, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones. **e.** El tiempo que dure la licencia con goce de remuneraciones se computa como tiempo de servicio. La licencia sin goce de remuneraciones no se computa como tiempo de servicios. **Artículo 206. Control de licencias.** Los IES y EES, así como los responsables de la unidad de recursos humanos, o la que haga sus veces, de las DRE o el Educatec, según corresponda, llevan un control de las licencias, bajo responsabilidad. Las resoluciones que otorgan licencias deben registrarse en el escalafón respectivo

Que, el **Subcapítulo VI LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES Artículo 207. Licencia por enfermedad, accidente o incapacidad temporal.** La licencia por enfermedad, accidente o incapacidad temporal se rige de acuerdo a lo siguiente: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-97-SA o las normas vigentes sobre la materia. **b.** El pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días corresponde ser asumido por el empleador, y por EsSalud, a partir del vigésimo primer día hasta por un máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos. **c.** Corresponde a la DRE o al Educatec, según corresponda, abonar la diferencia remunerativa con el subsidio que otorga Es-Salud hasta completar el cien por ciento (100%) de la remuneración.

Que, el administrado **César Augusto Mio Chunga**, presenta su solicitud al Instituto Superior Tecnológico "OLMOS" – registrado con el **expediente N° 309** de fecha 01 de agosto de 2024, donde solicita "Licencia con goce de haber del día" adjuntando Certificado De Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) **N° A-253-00011518-24, emitida por el médico Luis Alberto Gallardo Alburqueque**, por 7 días a partir del 01/08/2024 al 07/08/2024.

Que, mediante Informe **N° 09-2024/IESTP "O" JAA**, de fecha 02 de agosto de 2024, suscrito por el Jefe de Administración del Instituto Superior Tecnológico "OLMOS", se dirige al Director General, e informa sobre "LA AMPLIACIÓN DE LICENCIA POR INCAPACIDAD DE SALUD DE DOCENTE CESAR AUGUSTO MIO CHUNGA".



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
OFICINA DE ADMINISTRACION

RESOLUCION JEFATURAL N° 000605-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515472406 - 2]

Que, el director general del Instituto Superior Tecnológico "OLMOS" mediante **Oficio N° 000050-2024-GR-LAMB/GRED-IESTP "OLMOS"-MMOM** de fecha 02 de agosto de 2024, informa al Gerente Regional Educación Lambayeque, respecto a la "AMPLIACIÓN DE LICENCIA POR 07 DIAS (del 01/08/2024 al 07/08/2024) CON GOCE DE HABER POR ENFERMEDAD: DOCENTE CESAR AUGUSTO MIO CHUNGA".

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración e informado por el Área de licencias de Coordinación de Personal de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, a través del **Informe Técnico N° 000015-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-DBRL (515470406-1)**, de fecha 06 de setiembre de 2024, y;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 42610 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, su modificatoria la Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 014-2021-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LA LICENCIA CON GOCE DE HABER CON EFICACIA ANTICIPADA, al docente estable, asumidos por la Unidad Ejecutora 304 - 1697 Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, que a continuación se detalla:

- **EXPEDIENTE CON SISGEDO 515472406-0, de fecha 02 de agosto de 2024.**

- **CESAR AUGUSTO MIO CHUNGA.**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	17579117
CARGO	:	Docente Estable
CENTRO DE TRABAJO	:	Instituto Superior Tecnológico "OLMOS"
LUGAR	:	OLMOS
NEXUS	:	020841211816
CITT	:	A-253-00011518-24
EXPEDIDO POR CMP	:	Luis Alberto Gallardo Alburquerque
TOTAL, DÍAS	:	07 días
VIGENCIA	:	del 01/08/2024 al 07/08/2024
PERIODO REMUNERADO	:	07 DÍAS A CARGO DE LA GRED
PERIODO SUBSIDIADO	:	00 DÍAS A CARGO DE ESSALUD
DÍAS CONSECUTIVOS	:	241 días ACUMULADOS según CITT

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED
Fecha y hora de proceso: 11/09/2024 - 11:28:31



PERÚ



Gobierno Regional Lambayeque
Gerencia Regional de Educación
Oficina de Administración

RESOLUCION JEFATURAL N° 000605-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515472406 - 2]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

JUAN JOSE SANTISTEBAN AYASTA
13/09/2024 11:38:39

JUAN JOSE SANTISTEBAN AYASTA
13/09/2024 11:38:39